



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 280 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Área de Trámite Documentario y Archivo
DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, **14 ABR 2016** 14 ABR 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 278-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 19 de junio de 2013; el Informe Legal Nº 162-2016-GRC/GA-OGP-TEC, de fecha 23 de marzo de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 278-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 19 de junio de 2013, se declaró la Resolución de Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y I.I. GUADALUPE SIFUENTES y CARLOS ALBERTO SOTELO LOPEZ, respecto del predio inscrito en la Partida Registral Nº P01024689;

Que, el inciso 201.1º del artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal Nº 162-2016-GRC/GA-OGP-TEC, de fecha 23 de marzo de 2016, advierte el error material incurrido en la Resolución Jefatural No. 278-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 19 de junio de 2013, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, y que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme al contenido del Primer Artículo de la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 y modificatorias;

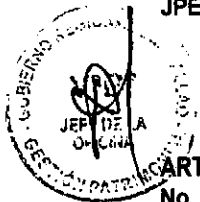
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural No. 278-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 19 de junio de 2013, quedando redactado en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

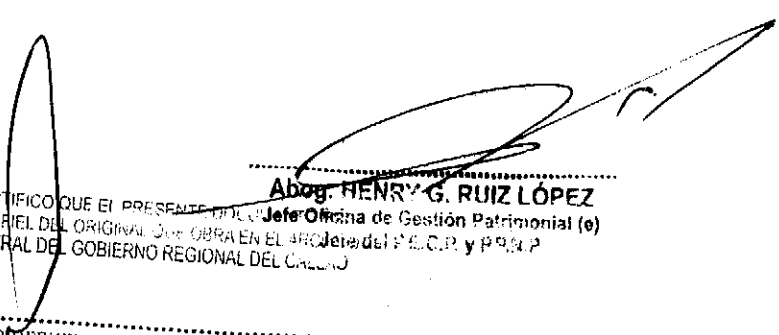
"(...) por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, por (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No. 278-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 19 de junio de 2013.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los adjudicatarios, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.R.A.P.
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIGLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4 ABR 2016